

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

¿Cuánto resiste la memoria? Destrucción y patrimonialización de la Villa San Luis de Las Condes

How long does memory endure? Destruction and patrimonialization of the Villa San Luis de Las Condes

JAVIERA BUSTAMANTE DANILO
Universidad Alberto Hurtado, Chile

JORGE PLACENCIA JIMENEZ
Universidad de Chile, Chile

RESUMEN El artículo busca comprender los procesos de destrucción y patrimonialización de la villa San Luis de Las Condes de Santiago de Chile, entre 1976 y la actualidad, desde una perspectiva historiográfica y antropológica. A partir de la revisión de bibliografía, prensa, fuentes oficiales y archivos personales, y la realización de entrevistas y observaciones en terreno, se analiza de manera crítica el desalojo forzoso de los pobladores de la villa durante la dictadura cívico militar de Augusto Pinochet –en un violento y poco estudiado episodio de violación a los Derechos Humanos en materia de vivienda–, y la destrucción y conversión de gran parte del sector en un lujoso distrito económico, al calor de la consolidación del régimen económico neoliberal. Se releva la importancia de la acción organizada de los ex pobladores en la defensa y activación patrimonial de los vestigios de la villa –que permitieron su declarato



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

ria como Monumento Histórico en 2017–, y en la controversial puesta en valor del sitio como lugar de memoria en los últimos años. El estudio pretende ser un aporte a la reflexión teórica y un seguimiento actualizado a las disputas patrimoniales suscitadas en torno al proyecto de intervención, memorialización y musealización de las ruinas de la villa, patrimonio de los Derechos Humanos e hito urbano que, desde su materialidad desintegrada y fisurada, sostiene la memoria de un pasado traumático para los ex pobladores del conjunto habitacional, y, al mismo tiempo, resiste al olvido y a la presión de grupos económicos.

PALABRAS CLAVE Derechos humanos; memorialización; patrimonialización; patrimonio fisurado; villa San Luis de Las Condes.

ABSTRACT This article seeks to understand the processes of destruction and patrimonialization of the villa San Luis de Las Condes in Santiago de Chile from a historiographical and anthropological perspective, between 1976 and the present. Based on a review of literature, press, official sources, and personal archives, as well as interviews and on-site observations, this article critically analyzes the forced eviction of the residents of the villa during the civic-military dictatorship of Augusto Pinochet –which is a violent and under-studied episode of human rights violation in the housing sector–, and the destruction and transformation of a significant part of the sector into a luxurious economic district, in the context of the merging of the neoliberal economic regime. This article highlights the importance of the organized action of the former residents in defending and activating the heritage of the villa’s vestiges –which led to its declaration as a Historical Monument in 2017–, and the controversial valorization of the site as a place of memory in recent years. The study aims to contribute to theoretical reflection and updated monitoring of the heritage disputes surrounding the intervention, memorialization, and musealization projects of the villa’s ruins. As well as the heritage of Human Rights and urban landmark that, despite its disintegrated and fissured materiality, sustains the memory of a traumatic past for the former inhabitants of the residential complex. And, at the same time, resists oblivion and the pressure of economic groups.

KEY WORDS Human rights; fissured heritage; memorialization; patrimonialization; villa San Luis de Las Condes.

1. Introducción

La historia de la Villa San Luis de Las Condes es de violencias y resistencias, disputas y consensos, sueños materializados y materialidades fisuradas, donde se entrecruzan narrativas en conflicto sobre nuestra historia reciente, memorias de sus antiguos habitantes, vestigios físicos de un proyecto de justicia social y registros tangibles de su despojo. En tanto lugar de memoria y patrimonio de los Derechos Humanos atravesado por dinámicas históricas, políticas, culturales, sociales y económicas, el caso Villa San Luis de las Condes ha sido objeto de atención y preocupación por parte de distintas disciplinas¹. En este artículo, pretendemos dar continuidad a los estudios desarrollados sobre este sitio de memoria, desde una perspectiva historiográfica y antropológica, que releve críticamente la destrucción de la villa –desde el desalojo forzoso de sus pobladores hasta su conversión en un lujoso núcleo económico– y su proceso de patrimonialización –desde su declaratoria como Monumento Nacional (Ministerio de Educación, 2017), pasando por la reducción de su polígono de protección (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2021b), hasta el desarrollo de un proyecto de musealización y memorialización que se encuentra en curso (Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, 2020)–.

La Villa San Luis, originalmente denominada Villa Compañero Ministro Carlos Cortés, fue un conjunto de departamentos sociales ubicado en la comuna de Las Condes (en la zona oriente de Santiago), inaugurado en 1971, durante el gobierno socialista de Salvador Allende (1970-1973), como una política de integración social urbana que ofrecía una solución habitacional definitiva a familias de poblaciones y campamentos de ese sector de la capital (Chiara y Pulgar, 2008, p. 34). La iniciativa tuvo lugar en el marco del Plan Regulador Intercomunal de Santiago de 1960 esta-

1. Entre los estudios sobre Villa San Luis de las Condes cabe destacar: i) Aguilera, C. (2013). Londres 38 y Patio 29: vacíos llenos de recuerdos. La configuración de espacios de memoria a 40 años del golpe militar en Chile. *Revista de Geografía Espacios*, 3(6), 98-116; ii) Allende, F. y Olave, S. (2018). El Despojo de la Villa San Luis de Las Condes. Santiago: Ceibo ediciones; iii) Bustamante, J, y González, D. (2020). Tramas patrimoniales y políticas de memoria en Chile. *Apuntes etnográficos de los monumentos Patio 29 y Villa San Luis de la ciudad de Santiago*. Clepsidra. *Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 7(13), 32-5; iv) Chiara, M. y Pulgar, C. (2008). Villa San Luis de Las Condes: Lugar de memoria y olvido. *Revista de Arquitectura*, 4(18) 29-40; v) Lawner, M. (2007). Demolición de la Villa San Luis de Las Condes. *Historia de dos despojos*. Santiago: Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo; vi) Lawner, M. (2019). Fulgor y agonía de la villa San Luis. *Revista Crítica Urbana*, 7 pp.30-31; vii) Pinochet, C. y Tobar, C. (2019). Formas provisionarias de conjurar el pasado. Ruinas e intervenciones artísticas en la Villa San Luis de Las Condes. *Sophia Austral*, 23, 57-80; viii) Romero, C. y Santibáñez, F. (2022). Huellas de la resistencia. Villa San Luis, el último bastión de Allende. Santiago de Chile: Cinco Ases; ix) Sánchez, E. (2017). Entre la ciudad de la participación popular (1950-1973) y los promotores inmobiliarios (1978-2010). El caso Villa San Luis en Las Condes, Santiago de Chile. *Revista Cis*, 14(23), 57-76; x) Vilches, P. (2023). *Salvador Allende and the Villa San Luis. Icons of the Just City*. Palgrave Macmillan.

blecido en respuesta al crecimiento desregulado y vertiginoso experimentado por la capital desde 1930 (De Ramón, 2007, p. 197). Conforme a ello, su objetivo fue formar núcleos urbanos interrelacionados para mejorar la calidad de vida de las personas y evitar la especulación urbana (Parrochia y Pávez, 2016, p. 111)– y específicamente el proyecto Remodelación Parque San Luis de 1968 –pretendió generar un centro cívico y residencial, para los niveles socioeconómicos medio y medio-alto de la comuna (Ministerio de Educación, 2017)–.

Sin embargo, dada la crítica situación de la vivienda popular en el gran Santiago, en la que proliferaron numerosas tomas de terreno y campamentos con altos niveles de organización y autogestión (Castillo, 2018; Garcés, 2002; Giannotti y Cofré-Schmeisser, 2021), el gobierno de la Unidad Popular impulsó diversas iniciativas que permitieran dar prioridad al acceso a la vivienda como un derecho irrenunciable que el Estado debía garantizar (Allende y Olave, 2018, p. 35; Vilches, 2023, p. 63). En este contexto, y atendiendo a la particular situación de la comuna de Las Condes (Chiara y Pulgar, 2008, p. 33), que contenía índices elevados de este tipo de ocupaciones, se reestructuró el proyecto y se definió la creación de la Villa San Luis en el sector sur del mismo, destinando departamentos de buena calidad, amplio espacio y ubicación privilegiada, a pobladores de los comités sin casa de la comuna (Lawner, 2007, p. 33; Romero y Santibáñez, 2022, p. 23). Los departamentos fueron entregados de manera paulatina entre abril de 1972 y marzo de 1973, a más de mil familias (Lawner, 2008), a través de la Corporación de Mejoramiento Urbano (CORMU) y la Corporación de Desarrollo Habitacional (CORHABIT) del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).

Figura 1

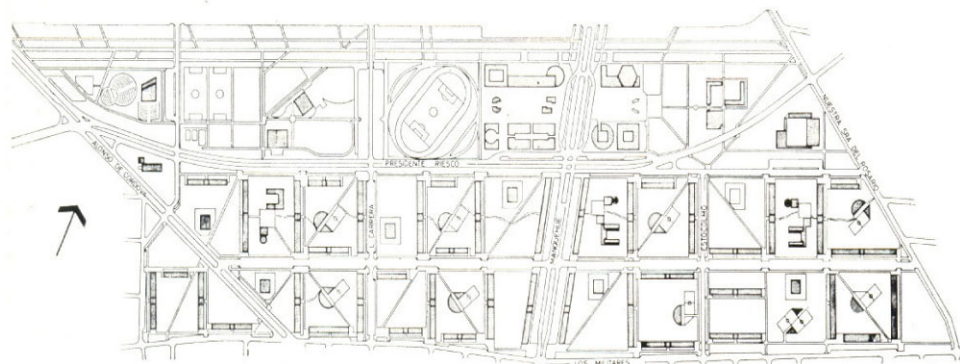
Edificio de 5 pisos del sector 6 de la Villa San Luis de Las Condes, al momento de su inauguración en 1972.



Fuente: Chiara y Pulgar (2008).

Figura 2

Plano original de la Villa San Luis de Las Condes (1972), delimitado por las calles Alonso de Córdova, Los Militares, Nuestra Señora del Rosario y Cerro Colorado.



Fuente: Collado et al. (1971).

Sin embargo, tras el golpe de Estado de 1973 y la instauración de la dictadura cívico militar de Augusto Pinochet (1973-1990), el proyecto social se vio truncado por uno de los más crueles atentados contra la dignidad humana. A partir de 1975, los pagos de dividendos dejaron de ser recibidos, la propiedad de los departamentos fue desconocida por la autoridad y entre 1976 y 1980, los pobladores fueron desalojados y trasladados a distintos sectores de la periferia de Santiago, en condiciones deplorables. Con el pretexto de que estos no habían pagado por sus departamentos y que se encontraban ocupándolos de manera ilegal, el dominio de las propiedades fue entregado al Ejército de Chile y, en la década de 1990, luego de artilugios fraudulentos², los terrenos fueron vendidos a empresas constructoras e inmobiliarias que destruyeron los blocks para construir en su lugar modernos edificios en altura, transformando el sector en un renovado centro de negocios para la capital (Allende y Olave, 2018; Romero y Santibáñez, 2022).

2. La titularidad de las viviendas permaneció en el SERVIU hasta fines de la dictadura cívico militar, ya que su traspaso al Ejército de Chile nunca se hizo efectivo. Recién en 1989, la propiedad de los departamentos pasó a manos del Fisco, y sólo en 1991 Bienes Nacionales formalizó su destinación al Ejército (Decreto No. 38 del 28 de junio de 1991 del Ministerio de Bienes Nacionales). La operación excluyó los bloques 16 y 17, a la fecha aún seguían ocupados por pobladores que resistieron al despojo, y tenía como cláusula que los edificios fueran utilizados para fines propios de la institución y no fueran cedidos a terceros. Sin embargo, los bloques de la villa pasaron al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, y haciendo uso de un artículo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley No. 1 de 1971 de la Subsecretaría de Guerra, estos fueron vendidos por la entidad militar a la sociedad inmobiliaria Parque San Luis S.A. en 1996.

El desalojo, venta y destrucción de los blocks de la Villa San Luis constituye uno de los actos más brutales e invisibilizados de violación a los Derechos Humanos cometidos por la dictadura (Allende y Olave, 2018; Lawner, 2007; Vilches, 2023). La acción organizada de sus antiguos habitantes ha sido clave para conseguir compensaciones económicas y simbólicas por el daño sufrido –tanto por parte de los grupos inmobiliarios que compraron los lotes de la villa como por el Estado de Chile–. Sin embargo, los esfuerzos no han sido suficientes para la aplicación de una política integral de reparación basada en un reconocimiento oficial de las atrocidades cometidas por la dictadura contra su dignidad humana. En este sentido, si bien la protección en 2017 de las ruinas del block n°14 como Monumento Histórico –conseguida gracias a la gestión del arquitecto y ex director de la CORMU, Miguel Lawner, y de los ex pobladores organizados– ha posibilitado el resguardo patrimonial de los últimos vestigios del conjunto arquitectónico, se observa que la acción del Estado no ha impedido la progresiva desintegración material de la villa, cediendo ante la especulación urbana y la presión de grandes grupos económicos.

En estos términos, la declaratoria de la Villa San Luis como Monumento Histórico ha de concebirse como una alternativa que ofrece la legislación patrimonial actual³ para resguardar oficialmente el patrimonio de los Derechos Humanos, en respuesta a la demanda de familiares y víctimas, toda vez que en él confluyen su condición de testimonio histórico del pasado y su significancia simbólica en el presente (Choay, 2007; Prats, 1997), siendo expresión material de una grave violación a los Derechos Humanos perpetrada por agentes estatales (Seguel, 2019). Conforme a ello, la declaratoria reconoce oficialmente su calidad patrimonial en tanto testimonio fidedigno y auténtico de acontecimientos del pasado (Riegl, 1987) mediante un proceso de patrimonialización, centrando en el carácter monumental del bien, es decir, su materialidad y objetualidad (Ministerio de Educación Pública, 1970).

Desde una perspectiva crítica, los procesos de patrimonialización promovidos por el Estado pueden ser entendidos como fenómenos de construcción social. Con ello se busca apuntar que la noción de patrimonio no es una cuestión fija, preestablecida y dada naturalmente, sino una idea instituida por individuos, grupos e instituciones que, mediante diversas agencias, dotan de sentidos, significados y valores simbólicos agregados a determinados artefactos, espacios, prácticas y representaciones, en tanto manifestaciones materiales de elementos, en apariencia, comunes (Prats, 1997, 2005;

3. La Ley No. 17.288 de Monumentos Nacionales (1970), si bien no comprende una categoría o procedimientos específicos para el resguardo de sitios de memoria, desde 1996, ha sido utilizada para dar protección oficial a los lugares que fueron sede de violaciones a los Derechos Humanos o foco de resistencia política al régimen dictatorial. Para tales efectos, se ha empleado la categoría de Monumento Histórico, y los criterios y procedimientos asociados a ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la norma.

Smith, 2006; Van Geert y Roigé, 2016). De esta manera, en el marco de contextos históricos, sociales y políticos específicos, determinados bienes culturales son seleccionados, protegidos y conservados formalmente (Prats, 1997), pasando a formar parte del discurso oficial autorizado del patrimonio nacional (Smith, 2006), y se convierten en elementos fundamentales para la modelación de identidades y memorias colectivas (Bhabha, 1990). En este sentido, es apropiado relevar los diversos usos políticos implicados en la patrimonialización, por cuanto el resguardo oficial de bienes culturales ha sido empleado con frecuencia en la creación de identidades nacionales –*las comunidades imaginadas* de Anderson (1993) o las *tradiciones inventadas* de Hobsbawm y Ranger (2002)–, a través de la promoción de una narrativa nacional sustentada en aparatos simbólicos comunes (Van Geert y Roigé, 2016), y en memorias homogéneas y patrimonios incuestionados que son funcionales a la construcción de historias teleológicas (De Nordenflycht, 2018), y la consolidación de poderes hegemónicos (Bourdieu y Passeron, 1979).

Sin embargo, durante las últimas décadas, ha sido posible observar una ampliación de los usos tradicionales del patrimonio oficial, cuestionándose las categorías y modificándose los sentidos originales, para dar cabida a otras formas culturales tradicionalmente excluidas. En este sentido, se verifica la emergencia de otras voces y miradas en la protección oficial del patrimonio material, tales como aquellas que reivindican el reconocimiento y valoración del patrimonio indígena desde las mismas culturas originarias –con más fuerza en los pueblos atacameño y mapuche–, rechazando toda forma de apropiación cultural por parte de otras agencias sociales (Ayala, 2017; Kalazich, 2016); y las que promueven la preservación de barrios y zonas tradicionales desde un patrimonialismo ciudadano, que lucha reactivamente contra la especulación inmobiliaria y la transformación del territorio –como ha sido el caso de los vecinos de los barrios Yungay y Suárez Mujica, en Santiago– (Ibarra y González, 2021; Valencia, 2021). De este modo, podemos constatar el surgimiento de batallas o disputas por el dominio de la memoria que, en respuesta a los usos tradicionales y hegemónicos del patrimonio, apuestan por la recuperación de sus aspectos simbólicos (Lukinovic, 2021).

En este marco de reivindicación de identidades y de memorias silenciadas y subalternas, se va consolidando una crítica al sistema de representación, a través de la resignificación de los elementos del patrimonio tradicional y de la emergencia de espacios de negociación de memorias (Ferrada, 2021), del cual también han sido parte las organizaciones de Derechos Humanos que han defendido la conservación de recintos utilizados para la represión política durante la dictadura cívico militar de Augusto Pinochet, en tanto testimonio material de la misma (Seguel, 2019). Este desplazamiento histórico y político ha conmocionado el quehacer de los lugares de la memoria (Nora, 2008), entendidos como lugares auténticos del acontecimiento (Robin, 2014), que re-

sultan significativos para las comunidades, en tanto permiten impulsar procesos de construcción de memorias vinculadas a determinados sucesos traumáticos o dolorosos (IPPDH, 2012). Se trata de un patrimonio cuyos valores de autenticidad y cuya condición de testimonio sobre la violencia y la represión lo convierten en uno donde las dimensiones materiales e inmateriales inherentes a su significación como tal mantienen una relación de interdependencia (Red de sitios de Memoria, 2013), por lo cual resulta paradigmático e inexplicable que numerosos sitios de memoria que han sido protegidos patrimonialmente se encuentren en peligro de desaparición; tal ha sido el caso del Monumento Histórico Villa San Luis.

Es en relación con las borraduras, la férrea defensa de la Villa San Luis y las consecuencias de su protección patrimonial que se abren las siguientes preguntas de investigación: ¿De qué manera se explica el despojo y destrucción de este proyecto social, en un contexto de represión dictatorial y de neoliberalismo económico? ¿Cuáles han sido las batallas por la memoria que permiten comprender la protección patrimonial de sus ruinas? ¿Cómo se pone en valor la memoria histórica de la Villa San Luis cuando se privilegia la inversión privada por sobre la reparación integral de las víctimas?

Desde una perspectiva metodológica, el estudio busca ser una aproximación historiográfica y antropológica al fenómeno descrito, sobre la base de dos estrategias de investigación. Por un lado, en el plano de lo historiográfico, se propone el desarrollo de un análisis cualitativo de la trayectoria de la Villa San Luis de Las Condes a través del tiempo, identificando hitos, agencias y fenómenos explicativos de su despojo, destrucción y actual patrimonialización. Para tales efectos, se han revisado fuentes documentales oficiales –expedientes, decretos, resoluciones, oficios, actas y, en general, actos administrativos que obran en poder del Estado– así como archivos personales de Miguel Lawner –documentos, cartas, recortes de prensa y otros antecedentes recopilados directamente por el exdirector de la CORMU– cuyo estudio crítico nos permite aproximarnos temporal y espacialmente a los fenómenos referidos. Por otro lado, en cuanto al acercamiento antropológico, el método etnográfico adquirió relevancia por cuanto se buscó desarrollar una descripción e interpretación de las prácticas situadas en la Villa San Luis, privilegiando la profundización de los significados construidos por los individuos en torno a las prácticas y discursos constitutivos del fenómeno social. Estos se materializaron en conversaciones formales y entrevistas semiestructuradas a actores claves, y en la observación directa en terreno, las cuales fueron las principales técnicas de investigación.

El levantamiento de datos, interpretado por medio del análisis de contenido, dio lugar a información sobre los procesos de desalojo, destrucción y patrimonialización de la Villa San Luis de Las Condes desde una perspectiva crítica del discurso oficial, relevando –a través de las acciones y omisiones que lo constituyen, así como de las agencias políticas y las relaciones sociales de poder que le son inherentes– la insufi-

ciencia de las políticas patrimoniales en la protección material de sitios de memoria, la importancia de la acción organizada de familiares y víctimas en la defensa de la memoria de las violaciones a los Derechos Humanos, y los disensos y consensos patrimoniales que nacen de los procesos de negociación entre diferentes actores.

El texto es organizado en tres capítulos. En primer lugar, se estudia el desalojo y la destrucción de la Villa, a fin de determinar las razones que explican su desintegración. En segundo lugar, se analizan las batallas por la memoria libradas por los ex pobladores, con el objeto de examinar el modo en que estas han posibilitado la protección patrimonial de las ruinas. En tercer lugar, se indaga el proceso de patrimonialización para identificar la manera en que se ha transitado de una disputa patrimonial –donde la presión empresarial motivó la reducción del polígono de protección del Monumento Histórico declarado– a la creación de un proyecto de museo y memorial consensuado entre los ex pobladores organizados, la empresa dueña del predio donde se ubican las ruinas protegidas, y la institucionalidad patrimonial del Estado.

2. Desalojo y destrucción de la Villa San Luis de Las Condes

*«En sus relatos se repite la palabra pesadilla. Cuarenta años después desearían que solo hubiese sido un mal sueño»
(Romero y Santibáñez, 2022, p. 45).*

*«La historia de la Villa San Luis es la historia de un lugar de olvido: a través de ella viven recuerdos que la ciudad ha decidido seleccionar y eliminar en su marcha hacia la modernidad»
(Chiara y Pulgar, 2008, p. 40).*

El Golpe de Estado de 1973 y la implementación de una dictadura cívico militar ideada y ejecutada por la derecha desde una perspectiva conservadora, pusieron fin al proyecto socialista de la Villa San Luis de Las Condes, con el violento desalojo, despojo y traslado de sus habitantes a comunas de la periferia santiaguina⁴. La esperanza de una reparación material y simbólica, tras el retorno a la democracia, se vio truncada con la continuidad de la política económica de la dictadura, durante la década de los noventa, dando lugar a años de resistencia, organización y lucha por el reconocimiento de los derechos vulnerados, los cuales, a pesar de los logros conquistados, no se han traducido en un resarcimiento efectivo a las víctimas. En un contexto de represión política y social en los primeros años de dictadura, y de revolución capitalista,

4. Las y los pobladores fueron trasladados forzosamente a comunas como Renca, Pudahuel, La Pintana y San José de Maipo, en sectores periféricos de la ciudad de Santiago y distantes de la villa San Luis (Ministerio de Educación, 2017).

en los últimos años de Pinochet y el período de transición a la democracia (Moulian, 2002), la desintegración material de los blocks de la Villa San Luis de Las Condes es representativa de una historia de ocultamientos e invisibilizaciones, así como de acciones estatales que han resultado ser insuficientes. En las siguientes líneas, nos proponemos reflexionar en torno a las razones que permiten explicar los fenómenos de despojo y destrucción de este proyecto de justicia social y urbana, uno de los episodios más crueles de violación a los Derechos Humanos en materia de vivienda.

Tras el 11 de septiembre de 1973, el control militar, los allanamientos y la detención de dirigentes de la villa no se hizo esperar y, si bien el rumor del desalojo fue desmentido casi inmediatamente por la autoridad, éste se concretó de manera progresiva, violenta y sistemática entre los años 1976 y 1986 (Allende y Olave, 2018). Uno de los episodios más crueles se vivió la madrugada del 28 de diciembre de 1978, cuando 112 familias fueron obligadas a abandonar sus viviendas por la fuerza de las armas, siendo trasladadas, en camiones y buses de las municipalidades de Las Condes y Santiago (Foxley, 1979), y abandonadas, en condiciones inhumanas, en potreros, basurales y sitios eriazos de Pudahuel, Renca, San José de Maipo y otras comunas de la periferia (Lawner, 2007). Una medida “deshumanizada y brutal”, sin precedente histórico ni “fundamento legal o moral” (Díaz et al., 1979), que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo justificó en una supuesta ilegalidad en la ocupación de los departamentos y, en función de ello, en el traspaso de su propiedad al Ejército (Granifo, 1975; Márquez, 2010). Un procedimiento que no sólo desarticuló las redes familiares y de sociabilidad de los vecinos, sino que además desconoció los pagos de dividendos –debido a que la autoridad urbana dejó de recibirlos– y la titularidad de sus propietarios –ya que la municipalidad nunca hizo la recepción final de las obras–. La reubicación de los pobladores y la represión dictatorial hacía inviable toda búsqueda de justicia. Sin embargo, no todos fueron desalojados y varios habitantes de la villa resistieron por años a las presiones del Ejército, en un clima de tensa calma. Mientras que los departamentos objeto del despojo fueron entregados parcialmente a las Fuerzas Armadas, y otros simplemente fueron abandonados (Romero y Santibáñez, 2022).

El traspaso al Ejército no tenía sustento jurídico, por lo que, meses antes del fin de la dictadura, el SERVIU transfirió los lotes de la Villa San Luis al Ministerio de Bienes Nacionales, y éste, por Decreto Exento no. 38 de 1991, los destinó al Ejército con fines habitacionales (Ministerio de Educación, 2017, p. 2), con la condición de que “si el servicio beneficiario no utilizare los inmuebles o si los cediere, a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la presente destinación” (Ministerio de Bienes Nacionales, 1991). De este proceso, Bienes Nacionales sólo excluyó el lote 18-A –correspondiente a los blocks 16 y 17, que aún eran habitados por las familias que resistieron el desalojo–, el cual fue destinado al SERVIU Metropolitano y luego a sus habitantes (Ministerio de Bienes Nacionales, 1993). En paralelo, el Ejército traspasó

los predios al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo –de manera ilegal, haciendo uso de un artículo transitorio, y a esas alturas extinto, del DFL No. 1 de 1971, de la Subsecretaría de Guerra, que así lo permitía– y, con base en ello, en 1996, pudo vender los lotes sin problemas a la sociedad inmobiliaria Parque San Luis S.A. (Romero y Santibáñez, 2022, p. 69), compuesta por las familias Sarquis, Kassis, Zalaquett, Cueto y Martínez, pertenecientes a los grupos empresariales más poderosos del país (Allende y Olave, 2018, p. 93).

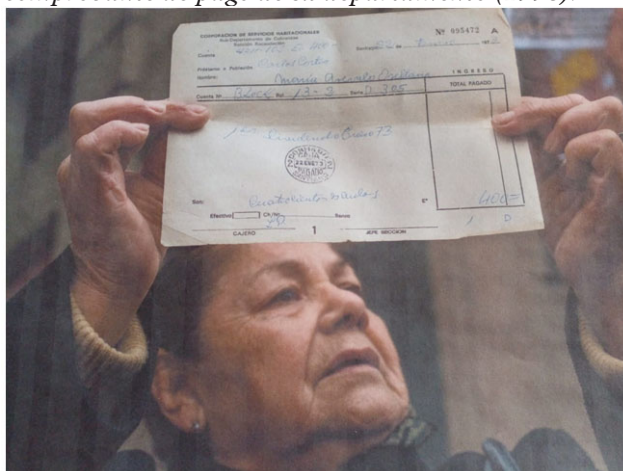
La empresa apostaba por una completa renovación del sector –una inversión de más de ochocientos millones de pesos, que incluía la construcción de lujosos edificios en altura, restaurantes y hoteles, en un área bautizada como Nueva Las Condes (El Mercurio, 1997)– y para ello requería la total destrucción de los antiguos blocks. En 1997, la intervención fue autorizada y promovida por la municipalidad de Las Condes, e incluso su alcalde, Joaquín Lavín –militante histórico del partido político de derecha Unión Demócrata Independiente (UDI), defensor de Pinochet y dos veces candidato a la presidencia de la República– protagonizó un accidentado primer derribo, cuando, tras operar una retroexcavadora y luego de varios intentos fallidos, desplomó uno de los blocks; un episodio simbólico en el que no sólo se derribaban materialmente los departamentos, sino que con ello todo un mito: “el anhelo del gobierno de la Unidad Popular de abrir las comunas más pudientes a los sectores más desposeídos” (Las Últimas Noticias, 1997a).

Frente al inicio de la demolición y la sustitución de la villa por un distrito económico de lujo, los ex pobladores se organizaron y –con la asesoría de abogados y con el apoyo de Miguel Lawner, y del entonces diputado del Partido por la Democracia (PPD) Patricio Hales– interpusieron dos demandas colectivas en contra del SERVIU Metropolitano, la empresa Parque San Luis S.A., el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército y el Ejército de Chile, con el objeto de frenar la demolición y conseguir la restitución de los derechos de propiedad o, en su defecto, la compensación por la pérdida de los mismos (Las Últimas Noticias, 1997b). El proceso judicial fue acompañado de movilizaciones en el centro de Santiago a través de las cuales se intentaba hacer frente a la versión oficial del Estado, que, por medio del Ministro de Vivienda y Urbanismo y de la directora del SERVIU Metropolitano, aducía la inexistencia de documentación que permitiera comprobar el pago de dividendos, y calificaba como “ocupantes ilegales” a quienes habitaron la villa durante el gobierno de la Unidad Popular (Allende y Olave, 2018, p. 138). Ante el descrédito público y el empantanaamiento de la judicialización, el movimiento se tornó en contra de la empresa. Tras dos años de litigios, ambas partes llegaron a un acuerdo y, en febrero de 2002, la empresa pagó 590 millones de pesos al Movimiento Reconquista de Nuestros Derechos, como indemnización por aproximadamente 300 departamentos (Allende y Olave, 2018, p. 144); un monto sumamente inferior a lo que efectivamente les correspondía por la

transacción y una reparación que estaba lejos de subsanar el trauma y la violencia de los acontecimientos de los años setenta; todo lo cual tampoco fue suficiente para detener la destrucción de los blocks enajenados y la construcción de modernas torres en altura en su lugar (Ministerio de Educación, 2017, p. 2).

Figura 3

Doña María Arévalo Orellana, ex pobladora de la Villa San Luis de Las Condes, sosteniendo un comprobante de pago de su departamento (1998).



Fuente: Archivo personal de Miguel Lawner.

En paralelo, debido a las amenazas del Ejército –que deseaba continuar la venta de todos los terrenos de la Villa San Luis a las sociedades inmobiliarias–, las familias que nunca fueron desalojadas y aún vivían en sus departamentos, se organizaron para obtener sus títulos de dominio y, en 1999, consiguieron que el Ministerio de Bienes Nacionales les entregara la propiedad de forma gratuita (Allende y Olave, 2018, p. 32). Sin embargo, éste no fue el fin de los hostigamientos. Durante la década siguiente, la inversión inmobiliaria en el sector creció y decenas de vecinos cedieron paulatinamente a la presión de las empresas, que veían en las últimas torres de la villa un obstáculo para la inversión privada en uno de los paños más caros de Santiago (Sánchez, 2017, p. 60). De esta manera, las últimas residentes abandonaron la villa en 2014, con el pago de sumas millonarias, tras años de presiones y hostilidades (Romero y Santibáñez, 2022, p. 76).

El despojo y la destrucción de los edificios de la Villa San Luis, así como los desalojos, traslados, resistencias e indemnizaciones a sus antiguos habitantes, son efecto y representación de (las omisiones y) las políticas públicas adoptadas por el Estado de Chile, a través de sus diferentes gobiernos en las últimas cinco décadas. El paso de una dictadura represiva hacia la instalación de un modelo de libre mercado y su consolidación –con la transformación, especulación y segregación sociocultural de la

ciudad– se refleja en la transformación material y simbólica de la Villa San Luis, en el tránsito de un proyecto de “ciudad justa” (Vilches, 2023) –basado en un principio de integración urbana– hacia un proyecto de “venta de pobres” –basado en una política de segregación de la pobreza del centro de la ciudad– y de “gentrificación” de la capital –con la revalorización del suelo gracias a la inversión privada y la marginación de los pobres a los extremos periféricos de la capital– (Chiara y Pulgar, 2008). En este marco, se observa que la invisibilización y el ocultamiento de la historia de este proyecto urbano y de las atrocidades cometidas por la dictadura de Pinochet en contra de sus habitantes, así como la ausencia de acciones o políticas públicas de reparación integral a las víctimas de tales acontecimientos, favoreció la enajenación, demolición y transformación del sector entre las décadas de 1980 y 2000, teniendo como resultado la progresiva fisura y desintegración de la materialidad del conjunto habitacional.

La Villa San Luis, en tanto ícono de la transformación social impulsada por el gobierno de Salvador Allende, adquirió una dimensión material y simbólica clave en la fase de represión e instalación del régimen neoliberal durante la dictadura (Vilches, 2023, p. 4). No sólo se trata de un proyecto de viviendas sociales, sino de una propuesta de integración urbana abiertamente opuesta a la segregación socioespacial prevaleciente durante la primera mitad del siglo XX (Lawner, 2007), que apostaba por una “mayor participación popular en la producción de ciudad y ciudadanía” (Sánchez, 2017, p. 60) y una “redistribución del espacio urbano con criterios de equidad socioeconómica” (Ministerio de Educación, 2017, p. 2). El proyecto político de la dictadura cívico militar –cuya matriz ideológica es opuesta a los principios rectores del Estado de bienestar previo a su instalación– además de proponerse a la eliminación de la izquierda política y de los movimientos populares, debía dismantelar todo registro de las transformaciones sociales impulsadas por el gobierno socialista (Salazar y Pinto, 1999). En ese sentido, el desbaratamiento de la política habitacional, en general, y de iniciativas urbanas incómodas para el poder hegemónico, como la Villa San Luis en particular, era fundamental (Sánchez, 2017).

De este modo, el Golpe Militar significó la inmediata cancelación del proyecto urbano y una completa transformación en las formas de comprender el acceso a la vivienda desde el Estado. A partir de la dictadura de Pinochet, se concibe la idea de que la vivienda ya no es un derecho que el Estado tiene la obligación de proporcionar, sino que un bien que debe ser adquirido con base en el esfuerzo y el ahorro individual (Allende y Olave, 2018). Bajo una lógica capitalista neoliberal que favorece la segregación en la producción, acceso y uso de la ciudad (Sánchez, 2017) y la promulgación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, el Estado neoliberal se transforma en garante del desarrollo del mercado inmobiliario y de una distribución urbana desigual (Bustamante y González, 2020), abandonando su rol de constructor de la ciudad y del modelo económico de las décadas anteriores (De Simone, 2018).

Las acciones y políticas impulsadas por los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia tras el triunfo del “No” (1990-2010) distaron de ofrecer una solución a los problemas que planteaban los episodios de violencia política y social en la Villa San Luis y, por el contrario, tendieron a profundizarlos. Mediante la consolidación del modelo económico neoliberal, la Concertación privilegió la iniciativa privada regulada por el libre mercado, en desmedro de una política de reparación integral de las víctimas del despojo y de preservación de la memoria histórica de los atentados a sus Derechos Humanos. La segregación sociocultural se ha fortalecido bajo un paradigma de crecimiento desregulado y especulativo, y el proyecto de integración urbana que dio origen a la Villa San Luis es cada vez más irrelevante y obsoleto para el progreso del país.

En este marco, la destrucción de sus edificios por parte de inmobiliarias, sin la intervención del Estado, ha constituido una burla a la memoria histórica de los pobladores y protagonistas de la construcción de la Villa San Luis. A la desarticulación y destrucción del proyecto político socialista en dictadura, le siguió una historia de invisibilización y ocultamiento, en la cual las acciones de los grandes grupos empresariales, en conveniencia con la autoridad política, han determinado el curso de los acontecimientos. Durante este período, el Estado no reconoció formalmente la violación a los Derechos Humanos que significó el despojo de la Villa San Luis; por el contrario, tendió a negarlo e ignorarlo. En una época en que otros sitios de memoria asociados a las vulneraciones políticas de la dictadura comenzaban a ser resguardados materialmente por medio de su declaratoria como Monumentos Históricos, la Villa San Luis no era objeto de preocupación por parte del Estado y, con ello, su historia de sueños, abusos e injusticias permanecían en el olvido por gran parte de la sociedad chilena.

3. Batalla por la memoria y patrimonialización de los últimos vestigios de la Villa San Luis

La adquisición de los últimos edificios de la Villa San Luis en 2014 por parte de la empresa inmobiliaria, significó la inmediata amenaza a su extinción total. En este contexto, con el fin de evitar la inminente desaparición de los últimos vestigios del conjunto habitacional, en febrero del 2017, comenzaron las primeras gestiones para su protección legal como Monumento Nacional; encuentros entre ex pobladores y pobladoras, profesionales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil aunados por el objetivo de visibilizar la historia de violaciones a los Derechos Humanos allí ocurridas y proteger los últimos edificios en pie. De esta forma, se fundó el Comité de Defensa de la Villa San Luis, impulsado por Miguel Lawner, cuyo objetivo central fue evitar que los últimos cuatro edificios deshabitados del lote 18-A –correspondientes a los blocks 14, 15, 16 y 17– fueran demolidos y reemplazados por lujosas torres de oficinas.

En virtud de la situación legal que afectaba al terreno, Miguel Lawner, junto a un grupo de ex pobladores y pobladoras, por medio de una carta del 24 de febrero del 2017, solicitaron al CMN la pronta tramitación de la declaratoria de los edificios como Monumento Histórico, en consideración al importante legado urbanístico y arquitectónico de un proyecto habitacional emblemático de integración social. Para entonces ya se adelantaba que su protección posibilitaría el desarrollo de un futuro sitio de memoria que “permitiría avanzar en la reconciliación nacional y nos ayudaría a recordar que las armas, las presiones inmobiliarias y los grandes poderes económicos no deben atropellar nunca los derechos de las personas” (Lawner, 2017).

La solicitud fue acogida a trámite por el CMN, mientras en redes sociales se reunieron más de 1800 firmas de apoyo y se obtuvo la adhesión de diversas organizaciones de la sociedad civil, tales como el Comité Hábitat y Vivienda del Colegio de Arquitectos de Chile, la Fundación Defendamos la Ciudad, la Asociación de Barrios y Zonas Patrimoniales, el movimiento de pobladores Ukamau y el partido político Revolución Democrática, entre otros (Brunel, 2017). Sin embargo, pese al carácter de urgencia de la solicitud, tras casi cuatro meses desde su ingreso y acogida por parte del CMN, la empresa Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A. –dueña del predio– solicitó a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la comuna de Las Condes permiso para demoler los edificios que aún quedaban en pie. Joaquín Lavín, quien nuevamente era el alcalde de la comuna, señaló que el área ya estaba proyectada como un sector de oficinas, abriendo la posibilidad de construir un memorial en el lugar sin obstruir las obras de construcción, toda vez que las ruinas constituían “un cascarón, una fachada de lo que fue la Villa, [siendo] un foco inseguro” (Romero, 2017).

Considerando la inminente demolición de las torres, en junio del 2017, el Comité de Defensa de la Villa San Luis convocó a una manifestación pública en la puerta del Ministerio de Educación, con el fin de entregar una carta a la entonces ministra Adriana Delpiano, en la que se exigía agilizar la tramitación de la declaratoria, interpelando a la jefa de la cartera a actuar con la diligencia necesaria y dejar atrás las “presiones inmobiliarias que pertenecen a grandes grupos económicos y a garantizar que se conservara lo poco que queda de la emblemática población” (El Dínamo, 2017).

En medio de esta batalla por la aprobación de la protección de las ruinas como monumento, el 24 de junio del 2017, a solo tres días de la votación de los consejeros, se denunció la demolición ilegal de los edificios que se buscaba conservar, contradiciendo el compromiso asumido por el municipio, quien habría asegurado que los edificios no serían intervenidos. La rápida denuncia logró que la DOM de Las Condes detuviera la demolición realizada fuera de todo marco legal y bajo una serie de irregularidades, sin embargo, una parte de los edificios fueron totalmente demolidos. En virtud de ello, Jaime Díaz, vocero del comité, emplazó a las autoridades a “actuar de

manera urgente y firmar el decreto que ratifica la decisión que va a tomar el Consejo de Monumentos Nacionales [pues] sin esa firma la votación es letra muerta” (Cooperativa, 2017a).

Sin duda, estos hechos aceleraron la aprobación de la declaratoria y, por Decreto Supremo No. 135 del 29 de junio del 2017, el Ministerio de Educación, previo acuerdo del CMN, declaró Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico 4.329 m² del predio, correspondientes a las ruinas de los blocks no. 14 y no.15 del lote 18-A de la Villa San Luis, consiguiendo que estas no fueran demolidas por la inmobiliaria. En un comunicado oficial el entonces director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y vicepresidente del CMN, Ángel Cabeza, señaló que:

Los valores fundamentales que se han tenido en cuenta para su declaratoria son de carácter social, histórico y urbanístico. Porque en los 60 y 70 éste fue un proyecto de vivienda social para los problemas de habitabilidad en la ciudad de Santiago (...) siendo este un proyecto emblemático (...) Así mismo, se reconoce la forma en que los pobladores fueron expulsados y trasladados a distintos puntos de la capital, a pesar de ser los legítimos dueños. Y por último, queremos rescatar el lugar como un espacio de memoria, donde nos permita recordar lo que ahí pasó. (Consejo de Monumentos Nacionales, 2017).

Figura 4

Plano de límites del polígono de protección de 4.329 m² del Monumento Histórico Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), asociado al Decreto Supremo No. 135 del 29 de junio del 2017.



Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales. Obtenido mediante Solicitud de Acceso a Información Pública.

Los valores por los cuales Villa San Luis fue declarada Monumento Histórico residen, en primer lugar, en su relevancia arquitectónica y urbana, en tanto “testimonio material de un proyecto de urbanización y edificación materializado en 1971 por la CORMU que reorienta un plan inicial, buscando la generación de soluciones habitacionales para la población residente en poblaciones y campamentos de la zona oriente” (Consejo de Monumentos Nacionales, 2017, p. 4). Se trata de un reconocimiento a un proyecto social emblemático de integración y de redistribución del espacio urbano con criterios de equidad y justicia socioeconómica. El valor urbano de Villa San Luis, cristalizado en los atributos materiales reducidos a los bloques aún en pie y a otros a medio destruir, reside precisamente en el principio de integración social urbana que disputa la brutal segregación de la ciudad determinada por el valor del suelo y el poder adquisitivo. Así, el acta de la sesión ordinaria del CMN del 27 de junio del 2017, consigna que la villa es una:

Expresión material del desarrollo de una política pública generada en coordinación con los beneficiarios organizados en comités de vivienda, para lo cual se idearon modificaciones a la manera de asignación de las viviendas por CORMU y CORHABIT para poder dar una mayor cobertura a la población (Consejo de Monumentos Nacionales, 2017, p. 3).

Por su parte, para el Comité de Defensa de la Villa San Luis, señalaba en sus redes sociales, que la declaratoria constituye un gesto reparatorio ante la disputa de un trozo de tierra ubicado en el corazón financiero de Chile, reconociendo la necesidad de conservar la evidencia material de la instalación, consolidación y legitimación de un modelo neoliberal de segregación urbana y que tiene como ejemplo paradigmático la usurpación de la utopía de cientos de trabajadores desalojados de Las Condes por el solo hecho de ser pobres (IBIDEM). Respecto del valor arquitectónico, destaca por ser una construcción de la arquitectura moderna, “con materiales como el hormigón armado, y prevalencia de espacios públicos y del desarrollo de equipamiento” (Consejo de Monumentos Nacionales, 2017, p. 3).

Al valor urbano y arquitectónico se agrega el valor de memoria histórica de un proyecto social atravesado por las violaciones a los Derechos Humanos hacia sus ex pobladores y pobladoras. Sus ruinas constituyen un vestigio material del violento proceso de desalojo y despojo del que fueron víctimas los habitantes de la villa durante la dictadura, así como del traspaso de la propiedad de los departamentos al Ejército, la posterior venta a empresas constructoras e inmobiliarias y el desarrollo de un proyecto de inversión basado en el despojo irregular de sus legítimos propietarios. De esta forma, la declaratoria funge como hito reivindicador de la memoria histórica del proyecto de justicia social y de las violaciones a los Derechos Humanos en materia de vivienda.

La protección de los vestigios de la villa como Monumento Histórico enunció la posibilidad de ampliar la concepción y gestión del patrimonio y la memoria de los Derechos Humanos tal como había sido entendida hasta entonces. Si hasta 2017 los sitios de memoria protegidos consistían principalmente en centros de detención, tortura y desaparición⁵, el hito en cuestión excedió el tipo de materialidades, sentidos y límites que hasta allí habían sido reconocidos y protegidos por la institucionalidad patrimonial en relación con la tipificación de violación de derechos fundamentales asociada a la dictadura.

5. Hasta 2017 los sitios y recintos protegidos bajo la Ley No. 17.288 de Monumentos Nacionales eran: 1) Sitio Hornos de Lonquén (1996); 2) Sitio Histórico José Domingo Cañas (2002); 3) Estadio Nacional (2003); 4) Parque por la Paz Villa Grimaldi (2004); 5) Nido 20 (2005); 6) Londres No. 38 (2005); 7) Casa Presidencial de Tomás Moro (2006); 8) Patio 29 del Cementerio General (2006); 9) Campo de Prisioneros Políticos de Pisagua (2008); 10) Estadio Víctor Jara (2009); 11) Campo de Prisioneros Políticos Isla Dawson (2010); 12) Casa de la administración del ex Recinto de Detención

Hasta entonces, la vocación de protección de sitios de memoria había tenido una clara tendencia hacia lugares utilizados como campos de detención, tortura, ejecución y sepultación clandestina, gestiones generalmente impulsadas por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y/o sobrevivientes de prisión política, organizaciones sociales y algunas autoridades locales, regionales y nacionales. En ese contexto, los méritos como Monumento Nacional habían seguido el patrón de tipificación de violaciones a los Derechos Humanos bajo dichas figuras, las cuales por lo demás se ajustan a las categorías reconocidas en las Comisiones de Verdad, Justicia y Reparación y que, en general, han marcado la agenda de reparación simbólica, material y monetaria en democracia. Frente a ello, la protección de las ruinas de la Villa San Luis resultó ser excepcional por cuanto sus características desbordaron los patrones habituales para la protección de sitios de memoria. La política de patrimonialización tipificó el desalojo brutal e ilegal de pobladores y pobladoras como un tipo de violación a los Derechos Humanos cometidas en dictadura, reconociendo con ello el desalojo, lucha y resistencia de los ex pobladores y pobladoras como elemento clave para promover el resguardo patrimonial del lugar en tanto sitio de memoria y de los Derechos Humanos.

Al mismo tiempo, y más allá del debate sobre la ausencia de otras políticas integrales o programas estatales de reparación a las víctimas, interesa destacar la excepcionalidad del carácter simbólico e inmaterial que guio el resguardo patrimonial de los vestigios de la Villa San Luis como patrimonio, donde la memoria que guardan las ruinas tiene incluso un valor más significativo que su materialidad. Si la integridad (facultad de los atributos materiales de estar lo más completos e intactos posibles) y la autenticidad (facultad de los atributos de otorgar credibilidad y veracidad) constituye uno de los ejes rectores de la normativa patrimonial para la protección de bienes inmuebles en toda su diversidad, cabe preguntarse por las razones que hay tras la aprobación de declaratorias de sitios de memoria a medio derruir o simplemente totalmente destruidos. ¿Qué dinámicas funcionan tras estas declaratorias que en estricto rigor no cumplen con las expectativas arquitectónicas del canon patrimonial?

3 y 4 Álamos (2012/2016); 13 Balneario Popular Rocas de Santo Domingo (2015); 14) Ex Centro de Detención Casa del Buen Pastor (2015); 15) Sitio donde fueron encontrados los cuerpos de Víctor Jara, Littré Quiroga y otras tres personas que no han sido identificadas (2015); 16) Casa de los Derechos Humanos (2016); 17) Clínica Santa Lucía (2016) 18) Casa de André Jarlán y Pierre Dubois (2016); 19) Sitio Colonia Dignidad (2016); 20) Sitio Venda Sexy-Discoteque (2016); 21) Sitio Centro de Detención Providencia (2016), 22) Archivo de Colonia Dignidad (2016).

Pareciera ser que, en la compleja coyuntura política de olvido, borramiento y destrucción de los espacios donde se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos, la protección patrimonial de espacios ha sido siempre aceptada, aun cuando no cumplan con los criterios y méritos arquitectónicos comúnmente admitidos para las declaratorias de Monumentos Históricos. Es el caso del sitio de memoria Nido 20, ubicado en la comuna de La Cisterna, el cual, tras una disputa entre quienes defendían su protección y quienes alegaban la falta de méritos patrimoniales, terminó siendo aprobada, cediendo a la opinión contraria a su protección y evitando el conflicto entre hegemonía patrimonial y valor simbólico de la memoria⁶. Con ello, queda en evidencia que tanto en Nido 20 como en el caso de la Villa San Luis, condicionados por las políticas de borramiento, silencio y olvido, el reconocimiento patrimonial adquiere una legitimidad en lo que pareciera ser un *deber de memoria* con espacios que a través de su reconocimiento público como patrimonio, reconocen públicamente las historias y memorias de víctimas y afectados que en distintos niveles han perdido un proyecto de vida y que, en democracia, han debido lidiar con políticas insuficientes en materias de verdad, justicia y reparación.

4. Desafectación parcial del Monumento y destrucción de los últimos vestigios

La declaratoria de la Villa San Luis no fue impedimento para que continuara la presión de la empresa Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A. Como era de esperar, el resguardo generó su inmediato rechazo, presentando un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago en contra del Ministerio de Educación para dejar sin efecto la declaratoria, entregando nuevos estudios estructurales que manifestaban el mal estado de los edificios, los cuales imposibilitarían su protección efectiva. En un comunicado público, la empresa indicó que lamentaba profundamente la decisión de la Contraloría General de la República, argumentando que ésta no había aplicado de forma correcta la normativa que rige en estos casos en un Estado de Derecho y cuestionando la expropiación de los “derechos en una propiedad vendida por el mismo Fisco” (Cooperativa, 2017b). La constructora, a través de su gerente general Felipe Gilabert, denunció que el acuerdo del CMN se habría efectuado sin un debido proceso, sin consulta ni derecho a oportunidad de conocer la opinión del propietario de un inmueble “potencialmente sujeto de ser declarado Monumento Histórico, lo que aquí no ocurrió (El Mostrador, 2017).

6. Para conocer los hechos en torno a la protección de Nido 20 como Monumento Histórico revisar i) Consejo de Monumentos Nacionales. 2005-2011. Archivo de Expediente de Declaratoria Nido 20. Santiago: Consejo de Monumentos Nacionales y ii) Bustamante, J. (2016). Procesos de activación y patrimonialización de sitios de memoria en Chile. 1990 al presente. *Aletheia*, 7(13), 1-16.

En este contexto, el 18 de abril del 2018, la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo unánime, acogió el recurso de protección presentado por la empresa, aduciendo el “actuar arbitrario e ilegal de la recurrida al no notificar a la empresa Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A. del proceso de declaración de Monumento Nacional” (González, 2018). El fallo dio la razón a la empresa, señalando que no se había garantizado el procedimiento administrativo de “oír a las partes interesadas en la materia involucrada” y que la omisión de “su citación en el procedimiento administrativo ha causado una lesión a la esfera de intereses de la recurrente que debe ser corregida en esta sede” (González, 2018). Agrega que esto se haría sin perjuicio de lo que resuelvan el CMN y el Ministerio de Educación, y que se adopta la medida cautelar de no ejecutar la demolición de los edificios mientras ambos organismos no entreguen su decisión final (González, 2018). Mientras tanto, el Comité de Defensa de la Villa San Luis, en un comunicado, señalaba que:

La Corte de Apelaciones no falló a favor de la inmobiliaria por razones de fondo, sino que por una supuesta falta en la forma en que se tramitó la declaratoria. Por lo mismo, el tribunal no cuestiona los valores patrimoniales de la Villa San Luis, ni la probidad de los funcionarios públicos y autoridades que llevaron adelante el proceso. La corte solo pide en su sentencia, que se cumpla un artículo de la ley de procedimientos administrativos que exige oír a las partes interesadas para conocer su opinión [...]. Tómese en cuenta que la corte no reconoció faltas a la Ley de Monumentos Nacionales, faltas al derecho a la propiedad, ni menos aún faltas a la Constitución, es decir, no reconoció ninguna de las acusaciones graves presentadas por los abogados de la inmobiliaria. Esta es, por lo tanto, una victoria judicial efímera y amarga de la inmobiliaria, que no bastará para derrumbar lo conseguido en nombre de miles de familias desalojadas de Villa San Luis (Mosciatti, 2018).

Para conseguir revertir la decisión, Rodrigo Quintana, abogado y consejero del Consejo de Defensa del Estado, solicitó a la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazar el recurso de protección, desestimando fundadamente cada uno de los argumentos señalados por la empresa en su recurso, sosteniendo que no resulta efectivo que el CMN haya procedido de forma arbitraria e ilegal al no notificar a dicha empresa del procedimiento. Al respecto, explicó que el artículo 12 de la Ley No. 17.288 –que regula el actuar del CMN– indica que la declaración de Monumento Nacional no hace otra cosa que someter a un régimen autorizador especial al bien de que se trate y que:

No constituye en sí una prohibición de desarrollo de actividades, incluso de actividades de demolición. Lo que hace es agregar, a los requisitos que lleva el permiso de construcción, la autorización que debe emanar del CMN. En consecuencia, es completamente errado afirmar que esta declaración tenga un carácter expropiatorio, que se oponga completamente al permiso de construcción y que se atente al principio de coordinación de los órganos de la Administración. (Consejo de Defensa del Estado, 2018).

A fines de julio del 2018, y mediante un fallo dividido, la Tercera Sala de la Corte Suprema revocó el fallo en primera instancia de la Corte de Apelaciones de Santiago que había acogido el recurso presentado por la empresa Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A., descartando así un actuar arbitrario de la autoridad al declarar Monumento Histórico los inmuebles que quedan del conjunto habitacional (T13, 2018). De esta manera, se confirmó la calidad de Monumento Nacional de las ruinas de la Villa San Luis de Las Condes, iniciándose con ello un proceso de negociación del futuro proyecto memorial entre el Comité, la empresa dueña del predio y la institucionalidad patrimonial –representada por autoridades y profesionales del CMN y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural–. En medio de estas negociaciones, en junio del 2018, bajo condiciones desconocidas, el bloque no. 15 continuó siendo derrumbado “sin que el Consejo instruyera una investigación que pudiera constatar una violación a la Ley de Monumentos Nacionales y derivar en sanciones a la inmobiliaria” (Fundación Villa San Luis, 2019). Las palabras de Romero y Santibáñez son elocuentes al respecto:

Entre los primeros rayos de luz, tres grandes retroexcavadoras anaranjadas de la empresa Flesan se adueñaron del terreno de la aquejada Villa San Luis, cercado con unas mallas verdesas y con un letrero que indicaba: «PELIGRO. ZONA DE DEMOLICIÓN» [...] Las maquinarias rápidamente se acomodaron a lo largo del terreno para atacar. Una de ellas levantó su brazo metálico y embistió con feroces golpes uno de los cuatro edificios sobrevivientes del histórico proyecto habitacional. Como un león despedazando y desgarrando a su presa, los enormes trozos de concreto del corazón de la villa se desplomaron en cámara lenta. Las demás retroexcavadoras se unieron a la labor destructiva y a los pocos minutos se levantó una nube de polvo gris, bloqueando la visión sobre las ruinas de los departamentos (2022, p. 83).

Las movilizaciones de organizaciones de la sociedad civil y los comunicados de prensa no fueron suficientes para detener el proceso. En palabras de Igor Rosenmann, arquitecto de la Fundación Villa San Luis:

La inmobiliaria asociada con la Municipalidad [de Las Condes] intentaron borrar esto. A la inmobiliaria, la verdad, por una cuestión de negocio inmobiliario, esto le entorpeció todo su negocio, o sea, ellos querían borrar la historia, borrar el edificio, demoler todo y hacer sus dos torres que estaban puestas ahí. Entonces, en el fondo, ellos se dieron cuenta, pero pelearon con recursos judiciales y todo, hubo una lucha concreta, una lucha potente de los pobladores del Comité de Defensa con el negocio inmobiliario, con la empresa inmobiliaria, fue bien potente y sigue estando esa lucha. Un momento incluso de violencia, no de violencia física, pero de violencia en los relatos, en la presión que puso la inmobiliaria en términos de borrar esto, de querer demoler, de hacer acciones escondidas para demoler, entonces son cosas violentas, que violentaron mucho a las pobladoras (Comunicación personal, julio 2021).

Sin embargo, tres años después de la declaratoria, con fecha 22 de enero del 2020 y con el apoyo directo del entonces Subsecretario del Patrimonio Cultural, Emilio de la Cerda, representantes de la empresa y de la Fundación Villa San Luis, presentaron al CMN una nueva propuesta de intervención, contenida en una hoja de ruta consensuada entre ambas partes (Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, 2020). En lo medular, la propuesta consideraba la construcción de un museo memorial de una superficie máxima de 800 m² emplazado en el lugar en que actualmente se encuentra uno de los bloques sobrevivientes (no.14) del conjunto habitacional. En dicho acuerdo, se compromete un espacio privado de uso público para el futuro museo que debe estar en diálogo con el proyecto inmobiliario. En cuanto al guion museológico, se propone un índice de contenidos consensuado entre la Constructora, la Fundación y la Municipalidad, el cual se espera sea resultado de un proceso participativo con las familias desalojadas (IBID, p. 4).

La propuesta fue aprobada por el CMN, en sesión ordinaria del 25 de marzo del 2020, lo cual se hizo efectivo a través de la Resolución Exenta No. 278 del 16 de junio del 2020, de su Secretaría Técnica. En la resolución, además de establecerse el procedimiento a través del cual sería llevada a cabo la propuesta aprobada, el CMN autorizó, por un lado, que se modificara el Decreto Supremo No. 135 del 2017, que declaró Monumento Nacional las ruinas de la villa, en el sentido de reducir el polígono de protección a 1.000 m², y, por otro lado, que se completara la demolición del block no. 15 –el cual, tras la desafectación parcial del Monumento Nacional, quedaría fuera de los límites de este– y se procediera a una demolición controlada del block no. 14 –que seguiría protegido y serviría de base para la construcción del museo-memorial–. En este sentido, es posible observar que, sin perjuicio de los acuerdos y negociaciones alcanzados entre los antiguos habitantes de la villa y la empresa dueña del predio, la

desafectación parcial del Monumento Histórico constituye un nuevo despojo material –visible y arrasador– que redujo un proyecto urbanístico y social, medido en hectáreas, a un edificio a medio demoler de manera ilegal.

Figura 5

Plano de límites del polígono de protección del Monumento Histórico Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), tras su reducción a 1.000 m², asociado al Decreto Supremo No. 18 del 29 de julio del 2021.



Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales.

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/planos/01574_mh_13114_pod_d18_2021.pdf.

La legitimación de la destrucción ilegal del block no. 15, mediante su desafectación⁷, junto con la transformación acordada para el block no. 14, cierra un ciclo de diversos intentos por rescatar, proteger y poner en valor como sitio de memoria los últimos vestigios de la Villa San Luis. Sus ruinas son evidencia material y simbólica de la vio-

7. La desafectación parcial del Monumento Histórico se hizo efectiva tras la promulgación del Decreto Supremo No. 18 del 29 de julio del 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que reduce el polígono de protección a una superficie de 1.000 m², comprendiendo sólo las ruinas del block no. 14

lación a los Derechos Humanos de sus exresidentes, y su casi total desaparición, junto con demostrar la inexistencia de una política integral de reparación del Estado en materia de memoria y Derechos Humanos, manifiesta la prevalencia de la inversión privada frente a un régimen de protección patrimonial que, carente de herramientas suficientes y ejerciendo un rol mediador en situaciones controversiales, ha demostrado señales de debilidad e ineficacia en la protección de este patrimonio. La memoria de este atropello a la dignidad humana ha cedido a las implacables manifestaciones del neoliberalismo. La batalla patrimonial ha sido situada en una lógica de modernización que observa en la conservación material de este sitio un obstáculo para el progreso. En esta misma línea, para Aguilera (2019) la decisión del CMN profundiza la promoción de lógicas mercantiles por sobre el patrimonio:

Demoler el Block implica consolidar una forma de comprender el desarrollo de la ciudad bajo el tutelaje y liderazgo de las inmobiliarias, sin que se respete la memoria urbana y social del país, pasando a llevar la propia institucionalidad patrimonial, y con ello debilitando al Estado en un momento clave en que se discute una nueva ley de patrimonio. Estaríamos nuevamente frente a un caso en que triunfa el urbanismo neoliberal –aquel donde quien hace ciudad son las inmobiliarias–, reduciendo a escombros la memoria de un proyecto de ciudad más justa y borrando el vestigio material de una de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en dictadura que aún no ha sido reconocida de manera oficial por el Estado Chileno.

Opinión compartida por el Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile, quien, apoyado por los comités de Derechos Humanos y Ciudadanos, Desarrollo Urbano y Hábitat y Vivienda del mismo gremio, cuestionan el bajo interés por proteger un sitio tan relevante para la historia y memoria del país, En sus palabras, señalan “su más profunda preocupación y rechazo a la desafectación como Monumento Nacional del polígono y los vestigios del conjunto habitacional Villa Ministro Carlos Cortés, más conocido como Villa San Luis” (2019). El gremio señala que:

Resulta altamente preocupante que el órgano técnico del Estado a cargo de la “protección y tuición del patrimonio cultural” del país, no sólo se haya desdicho de la valoración que le dio a este sitio en 2017, atentando a nuestro juicio contra su misión institucional y objetivos por el cual existe, sino que la votación de los consejeros presentes evidencia una suerte de orquestación entre aquellos que representan a instituciones del Estado [...] revelando un predominio de valoraciones y voluntades de índole político por sobre las técnicas que le competen (2019).

En su afán por priorizar los intereses económicos y sacar la mayor renta posible del terreno, la empresa inmobiliaria no solo consiguió terminar de demoler 26 de los 27 edificios que componían la villa, sino presionar al CMN para que apoyara la reducción del polígono declarado Monumento Nacional en un 75%. Así, a pesar de que el acuerdo ha sido considerado una ganancia para los y las defensoras de la Villa San Luis, es evidente que nos encontramos ante un despojo material y tangible, encarnado en ese bloque no. 14 semi-destruido, un patrimonio fisurado y desintegrado, pero también ante un despojo valórico, donde ha primado la propiedad privada y el valor del suelo por sobre la memoria y el patrimonio.

Figura 6

Bloque no. 14 luego del proceso de demolición controlada. La reja demarca los 1.000 m² protegidos tras la desafectación parcial. 28 de diciembre de 2022.



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, la activación patrimonial de las ruinas de la villa a través del proyecto de memorialización y musealización ha sido un blanco de negociación y transacción bastante particular. Si en un inicio la inmobiliaria propuso “demoler lo último que nos queda, y construir, sobre sus ruinas, un memorial en miniatura, o bajo tierra, ahí, bien profundo, donde nadie lo vea” (Fajardo, 2018), se observa que, “gracias a los profesionales, a la Fundación y al movimiento de la gente y personajes que de forma silenciosa nos ayudaron” (ex pobladora Villa San Luis, comunicación personal, julio

2021) y a la participación activa del subsecretario De la Cerda, como mediador en el diálogo entre las partes, se consiguió llegar a un acuerdo consensuado que permitiera, por un lado, conservar el block no. 14 y, por otro lado, velar por los intereses inmobiliarios de la empresa dueña del predio. Un conflicto de interés que fluctuó entre los actores privados inclinados a obtener la máxima rentabilidad inmobiliaria, los anhelos de la comunidad afectada y las iniciativas para proteger el carácter patrimonial y la memoria contenida en el sitio en cuestión (Truffa, 2021).

Como resultado de las negociaciones y de la modificación de la protección original, la creación del museo-memorial considera una superficie de 800 m² construidos como máximo, la conservación de la altura original del edificio y su complementación con un paisajismo hacia la esquina norponiente del terreno. La empresa inmobiliaria, por su parte, tuvo que reducir de cinco a cuatro los edificios proyectados en el terreno, y se comprometió a financiar el museo-memorial y un concurso público que convoque al diseño de éste (El Periodista, 2020). La Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de ese entonces, Consuelo Valdés, celebró la firma del acuerdo, señalando que:

Representa la culminación de un diálogo de largo aliento, que buscó el encuentro y que permitió acercar posiciones. Gracias a la voluntad y gran disposición de las personas que vivieron en la Villa San Luis, así como también de la inmobiliaria dueña del paño de terreno, hoy nos encontramos ante una solución que posibilitará la puesta en valor de un monumento, pero, especialmente, de un lugar muy importante para la historia del país. El relato y la relevancia de lo que fue ese proyecto van a ser narrados y conmemorados a través de un museo y memorial, que se levantará sobre los vestigios de uno de los blocks de la Villa San Luis (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2021a).

El acuerdo logrado por las partes involucradas ha sido considerado como un triunfo para el rescate de la memoria y del último vestigio material y tangible de la Villa San Luis. Sin embargo, también abre muchas interrogantes sobre lo conseguido finalmente frente a lo solicitado en un primer momento, cuando se levantó la propuesta de declarar este sitio como Monumento Histórico; sobre todo comparando el extenso complejo habitacional que comprendía la ex Villa Compañero Ministro Carlos Cortés en la década de los setenta, con la realidad actual protegida por el Estado, que se traduce en un bloque a medio destruir rodeado de imponentes torres de vidrio y un lujoso centro financiero. Se observa que el despojo material de la villa, en su larga y convulsionada trayectoria, ha sido prácticamente absoluto, lo que vuelve difícil dimensionar y poner en valor lo que otrora fue este emblemático proyecto urbanístico. De todas formas, para quienes han luchado por la protección de la villa y quienes han resistido a las presiones y maniobras del negocio inmobiliario, la conservación y pro-

tección del bloque no. 14, y la posibilidad de construir sobre éste un sitio de memoria, es visto como una ganancia y como una oportunidad de visibilizar la historia en tanto lugar de memoria.

De esta forma, las ruinas de la villa han de ser comprendidas en su calidad de *lugar de memoria*, en tanto espacio físico que, gracias a la agencia política de sus antiguos habitantes, ha sido dotado de un valor simbólico (Nora, 2008), y que, a partir de la conservación y transmisión intergeneracional de dicho valor, busca incidir directamente en la interpretación y significación que las personas tengan sobre los atropellos a la dignidad humana que fueron cometidas en ella (Halbwachs, 2004). A través del proyecto de musealización y memorialización en desarrollo, será posible el “acto de recordar” (Jelin, 2002, p. 27), activando en el presente la experiencia traumática del desalojo y la destrucción, con la finalidad, no sólo de que esta sea comunicada, sino también de que el Estado utilice las herramientas a su disposición para garantizar su no repetición, y promover justicia, verdad, memoria y reparación en esta materia (IPPDH, 2012, p. 7).

Figura 7

Rayado “Aquí existió Villa San Luis” escrito en el frontis del cierre perimetral del predio. Registrado el 04 de abril del 2022.



Fuente: Elaboración propia.

5. Conclusiones

En este recorrido se ha buscado analizar, desde una mirada historiográfica y antropológica, las principales dinámicas y disputas que han marcado la historia de desalojo y destrucción progresiva de la Villa San Luis, proyecto emblemático de integración social no tan solo en dictadura, sino que también en democracia. A partir del análisis de la información aportada por fuentes primarias y secundarias, ha sido posible establecer los principales problemas y artilugios que llevaron al emblemático conjunto habitacional a su desintegración casi total, en medio de políticas de silencio, olvido e invisibilización. Es posible observar que el desalojo y despojo material de los pobladores fue posible en un contexto de represión dictatorial y desarticulación del proyecto socialista que hizo posible la villa, y que la venta y la transformación del sector obedece al poder del Ejército y la debilidad del Estado en reconocer y reparar el atentado a la dignidad humana que significó el desalojo, y a la consolidación del régimen neoliberal durante los gobiernos de la Concertación.

Al mismo tiempo, ha sido posible describir y reflexionar en torno al contexto de patrimonialización, considerando la red de actores que han hecho posible, por una parte, la férrea acción colectiva para defender su valor histórico, y por otra, las estrategias de quienes insistentemente han intentado inhibir y clausurar la valoración de una historia y memoria indudablemente representativa de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por los diversos agentes del Estado. En estos términos, los antecedentes aportados, permitieron dar cuenta que los instrumentos legales de la institucionalidad patrimonial, para este caso, no han resultado ser lo suficientemente sólidos para conseguir procesos de patrimonialización que garanticen la preservación material de los mismos, teniendo como resultado procesos de abandono, ruina y olvido. Se evidencia la importancia de la acción organizada de los ex pobladores para hacer frente a la desintegración y fisura material total de los vestigios, resultante de negociaciones en las que ha primado la especulación inmobiliaria y el valor de uso del suelo.

En este mismo escenario, se han entregado evidencias de los desafíos que ha enfrentado el proceso de patrimonialización y consecuentes debates en torno a la musealización y memorialización –en tanto constitución de un lugar de memoria– teniendo en consideración la materialidad desintegrada y fisurada como punto de partida para el desarrollo de un proyecto de memorialización que se encuentra actualmente en curso y que persigue transmitir y evocar la memoria que guarda este monumento fisurado y desintegrado. Las dinámicas de musealización actualmente en discusión en el caso de estudio, ponen en entredicho la perspectiva monumentalista que prevalece hasta hoy en la legislación del patrimonio, que sustentada en vestigios materiales lo más auténticos e íntegros posibles, buscan preservar la conservación de dicho legado. En estos términos, la sobrevivencia del último bloque de la Villa San

Luis como único y mínimo legado material de una historia de las décadas 70, 80 y 90, invitan a reflexionar sobre qué posibilidades existen para un proyecto de musealización cuyas huellas materiales han sido prácticamente sepultadas.

Agradecimientos

El artículo se enmarca en el Proyecto Fondecyt N° 11200326 “Destrucción, desafección y contranarrativas patrimoniales. Redefinición del patrimonio cultural en el Chile actual” financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Referencias

- Aguilera, C. (27 de agosto 2019). Los escombros del urbanismo neoliberal: el caso de la Villa San Luis. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/opinion/noticia/los-escombros-del-urbanismo-neoliberal-caso-villa-san-luis/798530/>.
- Allende, F., y Olave, S. (2018). *El despojo de la Villa San Luis de Las Condes*. Ceibo ediciones.
- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Ayala, P. (2017) [2008]. *Políticas del pasado. Indígenas, arqueólogos y Estado en Atacama*. QILLQA ediciones.
- Bhabha, H. (1990). *Nation and Narration*. Routledge.
- Brunel, J. A. (20 de marzo 2017). *La posible demolición del primer intento en Chile por acabar con la segregación social urbana*. Plataforma Arquitectura. <https://www.plataformaarquitectura.cl/cl/867559/la-posible-demolicion-del-primer-intento-por-acabar-con-la-segregacion-social-urbana-en-chile>.
- Bourdieu, P., y Passeron, J. (1979). *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Fontamara.
- Bustamante, J., y González, D. (2020). Tramas patrimoniales y políticas de memoria en Chile. Apuntes etnográficos de los monumentos Patio 29 y Villa San Luis de la ciudad de Santiago. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 7(13), 32-5. <https://ojs.ides.org.ar/index.php/Clepsidra/article/view/307>.
- Castillo, S. (2018). La vivienda popular en Chile urbano (1880-1930). Un estado de la cuestión interdisciplinario. *Historia*, 51(1), 227-251. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-71942018000100227>.
- Chiara, M., y Pulgar, C. (2008). Villa San Luis de Las Condes: Lugar de memoria y olvido. *Revista de Arquitectura*, 14(18), 28-39. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/118029>.
- Choay, F. (2007). *Alegoría del patrimonio*. Gustavo Gili.

- Collado, A., Freund, N., Leiva, G.; Loi, I., Larraín, S., Covarrubias, I., Swinburn, J., Alemparte, A., Silva, S., Valdés, S., y Fernández, C. (1971). Planes seccionales San Luis Las Condes Santiago Sector 1, 2, 3 y 6. *Revista AUCA. Arquitectura Urbanismo Construcción Arte*, 21, 36-40. <https://revistaauca.uchile.cl/index.php/AUCA/article/view/59288/62757>.
- Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental, Colegio de Arquitectos de Chile A.G. (2019). Desafectación Monumento Nacional Villa San Luis. *Revista Crítica Urbana*, 7, 32-33. <https://criticaurbana.com/villa-san-luis-o-quien-escribe-la-historia>.
- Consejo de Defensa del Estado (08 de junio 2018). *CDE defendió declaración de Monumento Histórico otorgada a la Villa San Luis de Las Condes*. <https://www.cde.cl/cde-defendio-declaracion-de-monumento-historico-otorgada-a-villa-san-luis-de-las-condes/>.
- Consejo de Monumentos Nacionales (2017). *Acta de sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales del 28 de junio de 2017*. https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/20170628_ord_acta_env_def_0.pdf.
- Consejo de Monumentos Nacionales. (28 de junio 2017). *El Consejo de Monumentos Nacionales resolvió aprobar la solicitud de declaratoria como monumento nacional de parte de la villa San Luis en Las Condes*. <https://www.monumentos.gob.cl/prensa/noticias/consejo-monumentos-nacionales-resolvio-aprobar-solicitud-declaratoria-como-monumento>.
- Cooperativa (25 de junio 2017a). *Llaman a ministra Delpiano a actuar "urgente" para salvar la Villa San Luis de Las Condes*. Cooperativa. https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/vivienda/llaman-a-ministra-delpiano-a-actuar-urgente-para-salvar-la-villa-san/2017-06-25/161840.html?fbclid=IwAR3LvToMk6Huj2kqwF4MU1gHtMsXBQpvI22gl-Pnifly8w4_nOx2xx7wSlA.
- Cooperativa (26 de julio 2017b). *Villa San Luis: Constructora evalúa acciones legales y vecinos piden apurar decreto*. Cooperativa. <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/vivienda/villa-san-luis-constructora-evalua-acciones-legales-y-vecinos-piden/2017-07-26/105949.html>.
- De Nordenflycht, J. (2018). Cuando todo es patrimonio, todo es política: para una historia del patrimonio en Chile. En J. Nordenflycht (ed.). *Estudios patrimoniales* (pp. 139-151). Ediciones UC.
- De Ramón, A. (2007). *Santiago de Chile. Historia de una sociedad urbana*. Catalonia.
- De Simone, R. (2018). Instalando la ciudad del consumo: el palimpsesto urbano del primer shopping mall chileno en el fundo San Luis, Santiago. *EURE*, 44(33), 91-112. <http://dx.doi.org/10.4067/s0250-71612018000300091>.

- Díaz, C., Hamilton, J., Valdés, H., y Hernández, Á. (1979). *Declaración pública*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- El Dínamo (26 de mayo 2017). *Día del Patrimonio Cultural: pedirán protección especial a Villa San Luis para evitar su demolición*. El Dínamo. https://www.el-dinamo.cl/nacional/2017/05/26/dia-del-patrimonio-cultural-pedir-an-proteccion-especial-a-villa-san-luis-para-evitar-su-demolicion/?fbclid=IwAR0Tpjv4jH60-mmFGnMRE1d6hSZv7MGSdouTBebRKJkCCU67NYZOD_JwPEc.
- El Mercurio (27 de mayo de 1997). Definen el plan inmobiliario más grande del país: US\$ 800 mills. Santiago de Chile, *El Mercurio*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- El Mostrador (30 de junio 2017). Arde polémica en Las Condes por edificios de la UP: ahora piden dejar sin efecto declaración como monumento nacional. *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/cultura/2017/06/30/arde-polemica-en-las-condes-por-edificios-de-la-up-ahora-piden-dejar-sin-efecto-declaracion-como-monumento-nacional/>.
- Fajardo, M. (20 de abril 2018c). Villa San Luis de Las Condes: la memoria de la UP atrapada en la burbuja inmobiliaria. *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/cultura/2018/04/20/villa-san-luis-de-las-condes-la-memoria-de-up-atrapada-en-la-burbuja-inmobiliaria/>.
- Ferrada, M. (2021). Estallido social en Chile y procesos de patrimonialización: un paradigma de resignificación de las memorias. *Revista Arquitecturas del Sur* (39) 59, 44-67.
- Foxley, A. (1979). Sin techo ni destino. *Revista Hoy*, 13(5). Archivo personal de Miguel Lawner.
- Fundación Villa San Luis (08 de marzo 2019). *Petición Salvemos el último edificio de Villa San Luis*. <https://www.change.org/p/ministra-de-las-culturas-consuelo-vald%C3%A9s-salvemos-el-%C3%BAltimo-edificio-de-villa-san-luis-5ef1e912-3975-416c-bde3-b63f8f3ebb43?fbclid=IwAR2qDuwcUzdcSflsd8gej7l-XzfpZF-Pu8XRVs87cHqzu-ByzXdwMFI9MeeA>.
- Garcés, M. (2002). *Tomando su sitio. El movimiento de pobladores de Santiago, 1957-1970*. LOM ediciones.
- Giannotti, E., y Cofré-Schmeisser, B. (2021). La invención de la toma, o cómo se transformaron las ocupaciones de terreno en Santiago de Chile entre 1945 y 1957. *Historia*, 1(54), 107-150. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-71942021000100107>.


- González, V. (17 de abril 2018). Justicia pone en suspenso declaración de monumento histórico de Villa San Luis. *Biobío Chile*. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2018/04/17/justicia-pone-en-suspenso-declaracion-de-monumento-historico-de-villa-san-luis.shtml>.
- Granifo, C. (1975). *Carta del 29 de diciembre de 1975 del Sr. Carlos Granifo Harms, Ministro de la Vivienda y Urbanismo, dirigida al Sr. Presidente de la Junta de Vecinos No. 8, "San Luis", de Las Condes, sobre la situación de los ocupantes de Villa San Luis, de Las Condes*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- Halbwachs, M. (2004). *La memoria colectiva*. Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Hobsbawm, E., y Ranger, T. (2002). *La invención de la tradición*. Crítica.
- Ibarra, M., y González, P. (2021). Comunidades y barrios en los nuevos procesos de patrimonialización de la ciudad de Santiago, Chile (1980-2019). *Revista Bitácora Urbano Territorial* (31), 1. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v31n1.86765>.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH). (2012). *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*. IPPDH. <https://www.ippdh.mercosur.int/principios-fundamentales-para-las-politicas-publicas-en-materia-de-sitios-de-memoria/>.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.
- Kalazich, F. (2016). La retórica de la apropiación: el despojo del patrimonio indígena desde las ciencias sociales. Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (ed.) Patrimonio y pueblos indígenas. Reflexiones desde una perspectiva interdisciplinaria e intercultural. *CIIR, Pehuén*, 69-94.
- Las Últimas Noticias (16 de julio de 1997a). Las Condes 2000. Santiago de Chile. *Las Últimas Noticias*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- Las Últimas Noticias (10 de diciembre de 1997b). Presentaron demanda por venta de Villa San Luis. Santiago de Chile. *Las Últimas Noticias*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- Lawner, M. (2007). *Demolición de la Villa San Luis de Las Condes. Historia de dos despojos*. Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo.
- Lawner, M. (8 de octubre de 2008). Carta al director. Santiago de Chile. *El Mercurio*. Archivo personal de Miguel Lawner.
- Lawner, M. (2017). *Carta del 24 de febrero de 2017 a la Sra. Ana Paz Cárdenas, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales*. Santiago de Chile, Centro de Documentación del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Lukinovic, J. (2021). *La guerra de los monumentos*. Editorial Camino.
- Márquez, F. (2010). *El despojo de la San Luis. Población Juan Antonio Ríos 2*. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


- Ministerio de Bienes Nacionales (1991). *Decreto Exento No. 38 del 21 de junio de 1991, que destina al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Comando de Apoyo Administrativo del ejército, los lotes y bloques de departamentos de la ex Villa San Luis para fines habitacionales.*
- Ministerio de Bienes Nacionales (1993). *Decreto Exento No. 228 del 15 de octubre de 1993, que excluye de la destinación efectuada por Decreto No. 38 de 1991 los blocks nos. 16 y 17 del lote 18-A, con una superficie total de 11.704,85 m².*
- Ministerio de Educación Pública (1970). *Ley 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes 16.617 y 16719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.* Diario Oficial de la República de Chile. <https://bcn.cl/2o9dj>.
- Ministerio de Educación (2017). *Decreto Supremo No. 135 del 29 de junio de 2017, que declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la “Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes)”, ubicada en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana.* Diario Oficial de la República de Chile. <https://bcn.cl/3cswl>.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (29 de abril 2021a). *Se sella histórico acuerdo para ex Villa San Luis y se lanza concurso público de arquitectura para nuevo memorial.* <https://www.cultura.gob.cl/actualidad/se-sella-historico-acuerdo-para-ex-villa-san-luis-y-se-lanza-concurso-publico-de-arquitectura-para-nuevo-memorial/>.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (2021b). *Decreto Supremo No. 18 del 29 de julio de 2021, que modifica el decreto que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, la Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), ubicada en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana.* *Diario Oficial de la República de Chile.* <https://bcn.cl/2we5v>.
- Mosciatti, E. (18 de abril 2018). *Comité de Defensa Villa San Luis reacciona frente a fallo de Corte de Apelaciones.* Biobío Chile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/artes-y-cultura/actualidad-cultural/2018/04/18/comite-de-defensa-villa-san-luis-reacciona-frente-a-fallo-de-corte-de-apelaciones.shtml>.
- Moulian, T. (2002). *Chile actual. Anatomía de un mito.* LOM ediciones.
- Nora, P. (2008). *Pierre Nora en Les Lieux de Mémoire.* Trilce.
- Parrochia, J., y Pavez M. (2016). *Los primeros planes intercomunales metropolitanos de Chile. Volumen I. Los Planes para Santiago de Chile 1960-1994, Santiago de Chile.* Universidad de Chile, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145045/Los-primeros-planos-intercomunales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Prats, L. (1997). *Antropología y patrimonio*. Ariel.
- Prats, L. (2005). Concepto y gestión del patrimonio local. *Cuadernos de Antropología Social* (21), 17-35.
- Red de Sitios de Memoria. (2013). *Propuestas para una política pública en materia de sitios de memoria*. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=20690&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>.
- Riegl, A. (1987) [1903]. *El culto moderno a los monumentos*. Visor.
- Robin, R. (2014). Sitios de memoria e intercambios de lugares. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de estudios sobre memoria*, 1(2), 122-145.
- Romero, C. (27 de junio 2017). Villa San Luis es declarada Monumento Histórico Nacional. *El Barrio*. <https://elbarrioicei.wordpress.com/2017/06/27/16/>.
- Romero, C., y Santibáñez, F. (2022). *Huellas de la resistencia. Villa San Luis, el último bastión de Allende*. Santiago de Chile, Cinco Ases.
- Salazar, G., y Pinto, J. (1999). *Historia contemporánea de Chile II. Actores, identidad y movimiento*. LOM ediciones.
- Sánchez, E. (2017). Entre la ciudad de la “participación popular” (1950-1973) y los “promotores inmobiliarios” (1978-2010). El caso de la Villa San Luis de Las Condes, Santiago de Chile. *Revista CIS*, 23, 57-75 https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.14625/pr.14625.pdf.
- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (2020). *Resolución Exenta No. 278 del 16 de junio de 2020, que aprueba en general propuesta de intervención en el Monumento Histórico (MH) Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con observaciones, lineamientos y condiciones que se indica*. Obtenida mediante solicitud de acceso a información pública.
- Seguel, P. (2019). *Derechos humanos y patrimonio. Historias/memorias de la represión (para)estatal en Chile*. Santiago de Chile. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Smith, L. (2006). *Uses of Heritage*. Routledge.
- T13 (24 de julio 2018). *Corte Suprema rechaza recurso de inmobiliaria y confirma a Villa San Luis como monumento histórico*. T13. <https://www.t13.cl/noticia/nacional/corte-suprema-rechaza-recurso-inmobiliaria-y-confirma-villa-san-luis-como-monumento-historico>.
- Truffa, L. (09 de julio 2021). *Un nuevo museo memorial para rehabilitar la Villa San Luis de Santiago*. Plataforma Arquitectura. <https://www.plataformaarquitectura.cl/cl/964815/un-nuevo-museo-memorial-para-rehabilitar-la-villa-san-luis-de-santiago>.

- Valencia, M. (2021). *La cuestión patrimonial. Resistencias barriales en la ciudad neoliberal. Santiago de Chile (2007-2017)*. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Van Geert, F., y Roigé, X. (2016). De los usos políticos del patrimonio. Van Geert, F.; Roigé, X.; Conget, L. (coord.). *Usos políticos del patrimonio cultural* (pp. 9-25). Universitat de Barcelona.
- Vilches, P. (2023). *Salvador Allende and the Villa San Luis. Icons of the Just City*. Palgrave Macmillan.
- Villa San Luis: Monumento Histórico Nacional (27 de junio 2017). *Mañana el Consejo de Monumentos Nacionales vota en la Biblioteca Nacional de Chile la declaratoria como Monumento Histórico de Villa San Luis. Exigimos que Ministerio De Educación actúe de manera urgente*. Facebook Fundación Villa San Luis. <https://www.facebook.com/Lote18villasanluis/>.

Sobre los autores

JAVIERA BUSTAMANTE DANILO es Académica del Departamento de Antropología de la Universidad Alberto Hurtado. Antropóloga Social de la Universidad de Chile y Doctora en Gestión de la Cultura y el Patrimonio de la Universidad de Barcelona. Interés en los campos de estudios del patrimonio cultural y procesos de patrimonialización, prácticas, lugares y políticas de memoria y derechos humanos. Correo electrónico: bjaviera@uahurtado.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-5490-4326>

JORGE FABIÁN PLACENCIA JIMÉNEZ. Apoyo profesional de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Estudiante de Magíster en Historia (Becario ANID Magíster Nacional para Funcionarios Públicos 2023, Folio N° 79230185) y Licenciado en Historia de la Universidad de Chile. Con interés en el estudio historiográfico del patrimonio cultural y de los procesos de patrimonialización promovidos por el Estado. Correo electrónico: jorge.placencia@ug.uchile.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-6355-9106>

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADORA EDITORIAL

Fabiola Cerda Hernández

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Alejandra Zegpi Pons

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional